



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo – Estarse a lo resuelto en auto anterior
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01106-00

Revisada nuevamente la actuación, a fin de dar solución a lo solicitado y, como quiera que se ha superado ampliamente el término establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, concedido en el auto de 23 de febrero de 2022, dentro del cual ninguna persona efectuó manifestación alguna, encuentra el despacho precedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes comunicado al Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá, mediante Oficio No. 372 del 19 de febre1998 dentro del proceso bajo radicado No. 1997-36349 contra Lilia Pardo de Ibáñez, que ahora conoce el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y, que dio lugar al embargo del 50% del inmueble ubicado en la Cra. 113 A No. 25-A-28 de esta ciudad y distinguido con la matricula inmobiliaria No.50C-340883, puesto a disposición de este despacho judicial.

Elabórese el OFICIO, y tramítese por secretaría o por la parte interesada, ante el Juzgado 2 Civil del Circuito.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 122 fijado hoy 26/8/2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5f14b755a720a859c1f4ee70daca2baa03e98eb97aab91b48651f1d69bf3d**

Documento generado en 25/08/2022 07:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>